



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 388-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de octubre de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **PROVEIDO DEL SR. TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO – CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE CAJATAMBO**, el mismo que solicita se convoque a la sesión del pleno del Consejo Regional al jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, a fin de que exponga ante el pleno del Consejo Regional, el **Informe Resultante de Servicio Relacionado Nº 2-5344-2024-003 – “INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024”**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo .13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41º del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;*

Que, el literal k) del artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que son derechos de los consejeros regionales: *Solicitar la presencia en el Pleno del Consejo Regional de los funcionarios o servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de*



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 388-2024-CR/GRL

presentarse en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia:

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El jefe del Órgano de Control Institucional anualmente emitirá su informe al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos. Este informe es público y regirá el mismo trámite que del Procurador Público Regional, en cuanto le fuera aplicable":

Que, ante la incomparecencia en la participación de la sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro, en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, señala que no se presentó el jefe de la Oficina de Órgano de Control Institucional a exponer ante el pleno del Consejo Regional o solicitado por su persona respecto al Informe Resultante de Servicio Relacionado N° 2-5344-2024-003, **"INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024"**, por tal motivo se deberían tomar acciones y volver a convocar una vez más para su participación ante el pleno del Consejo Regional;

Al respecto de lo señalado, el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, solicita que se convoque una vez más al jefe de la Oficina de Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima bajo responsabilidad funcional a fin de que cumpla con exponer ante el pleno del Consejo Regional el Informe Resultante de Servicio Relacionado N° 2-5344-2024-003, **"INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024"**;

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 25 de octubre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: VOLVER A CONVOCAR** a una próxima sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, al jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, bajo responsabilidad funcional; en virtud de lo señalado en el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, a fin de que exponga el Informe Resultante de Servicio Relacionado N° 2-5344-2024-003, **"INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024"**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 388-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA MUÑARGÓ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL